



**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE A CENTRO DE TRATAMIENTO DE LA FRACCIÓN ORGÁNICA DE LOS RESIDUOS GENERADOS POR LOS GRANDES GENERADORES DE LA COMARCA DE SANGÜESA. CONTRATO RESERVADO POR MOTIVOS SOCIALES ART.36LFCP.**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO INFERIOR AL UMBRAL COMUNITARIO.**

**1.- OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO.**

1. Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos la contratación y ejecución del servicio de recogida selectiva y transporte a vertedero de los biorresiduos generados por los denominados como Grandes Generadores en el ámbito de la Mancomunidad de Servicios de la Comarca de Sangüesa.

El código CPV de la contratación citada es el 90511300, y revestirán carácter contractual los siguientes documentos:

- Pliegos de cláusulas administrativas particulares.
- Pliegos de condiciones técnicas.

1.2.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 41.4 Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en el presente contrato no procede la división en lotes, por haberse justificado, que desde el punto de vista técnico la realización independiente de las diversas prestaciones de las que consta su objeto puede dificultar su correcta ejecución.

**2.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

La contratación objeto del presente pliego será adjudicada conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por procedimiento abierto inferior al umbral comunitario, mediante tramitación ordinaria, la licitación se realizará electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra.

**3.- PODER ADJUDICADOR, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.**

El poder adjudicador del presente contrato es la Mancomunidad de Servicios de la Comarca de Sangüesa, siendo su órgano de contratación la Asamblea de la Mancomunidad y la unidad gestora del contrato la Presidencia de dicha Mancomunidad.

**4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACION**

4.1.- El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de

**- OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y NUEVE CENTIMOS (84.793,39 €), IVA EXCLUIDO.**



El presupuesto de licitación del contrato asciende a la cantidad de:

- VEINTIUN MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS IVA EXCLUIDO (21.198,35 €).

El cálculo del precio se ha realizado según el artículo 42 Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en cuantía suficiente para cubrir los costes directos en los que tendrá que incurrir la empresa adjudicataria, incluidos los costes laborales, los costes indirectos y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial a lo largo de toda la duración del contrato.

4.2.- Las ofertas que excedan del precio de licitación, serán excluidas automáticamente.

El contrato se financiará con cargo a la partida presupuestaria “Recogida Materia Orgánica (Grandes Generadores)” del presupuesto de gastos de la Mancomunidad para el ejercicio de 2019

#### **5.- PLAZO DE EJECUCIÓN.**

El plazo de los servicios objeto de este contrato se establece en UN AÑO (1 año) a contar desde la fecha de inicio de la prestación que figure en el contrato. No obstante lo anterior, el contrato podrá prorrogarse anualmente hasta alcanzar una duración máxima de cuatro años, mediante acuerdo expreso de las partes, formalizado por escrito con una antelación mínima de sesenta días naturales a la fecha de su vencimiento.

Con carácter excepcional, finalizada la vigencia del contrato una vez agotadas las prórrogas, el adjudicatario vendrá obligado a continuar en la prestación en las mismas condiciones establecidas en el mismo, en el supuesto de que no se hubiera producido la nueva adjudicación y por el tiempo restante hasta que ésta se produzca.

La prórroga del contrato quedará condicionada a la existencia de dotación presupuestaria suficiente en el ejercicio correspondiente.

#### **6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR. CONTRATO RESERVADO POR MOTIVOS SOCIALES**

Este contrato se licita al amparo de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley Foral 2/2018 de contratos públicos, por lo que sólo podrán participar en el procedimiento de adjudicación, Centros especiales de empleo sin ánimo de lucro o Centros Especiales de Empleo de iniciativa social o Empresas de Inserción.

A los efectos de este contrato, se consideran centros especiales de empleo de iniciativa social aquellos participados o promovidos en más de un 90% directamente, por una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, sean asociaciones, fundaciones, u otro tipo de entidades de economía social, y que, en sus estatutos o acuerdos fundacionales se obliguen a la reinversión íntegra de sus beneficios para la creación de oportunidades de empleo para personas con discapacidad.



## **7.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.**

La solvencia económica y financiera para la realización del contrato se justificará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Declaración formulada por entidad financiera y justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

## **8. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.**

La solvencia técnica se justificará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Relación de servicios ejecutados en el curso de los tres últimos años, avalada por certificaciones de buena ejecución de las más importantes donde conste el importe, la fecha y el lugar de ejecución de los servicios, con indicación de si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen término.
- Declaración que indique la plantilla media anual del empresario o profesional y la descripción de personal directivo durante los tres últimos años.
- Declaración sobre la maquinaria, el material y el equipo técnico del que dispondrá el empresario o profesional para ejecutar el contrato.

## **9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

Cada persona licitadora sólo podrá presentar una proposición, no pudiendo suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otras personas licitadoras si se ha presentado proposición individual, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de lo mencionado, y/o la presentación simultánea de ofertas por empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas de este pliego de cláusulas administrativas, así como el pliego de prescripciones Técnicas que rigen la presente licitación, sin salvedad o reserva alguna.

Los interesados en la licitación obtendrán a través del Portal de Contratación la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria en el plazo de tres días naturales desde que la soliciten.

### **9.1.- Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.**

Los documentos que conforman las ofertas deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra ([www.contrataciones.navarra.es](http://www.contrataciones.navarra.es)), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes.



Todas las comunicaciones y el resto de trámites que procedan con los interesados, se efectuarán a través de la Plataforma de licitación electrónica de Navarra (PLENA).

El plazo de presentación de las ofertas será el que se señale en el anuncio de licitación.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella (resumen criptográfico) de su contenido, que quedará como constancia de la oferta presentada. Si quien licita tiene problemas con la presentación de su oferta en PLENA, y remite su huella (resumen criptográfico), dentro del plazo de presentación de ofertas al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA. De no cumplir estos requisitos, no se admitirá la solicitud de participación cuando se reciba fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

\* A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar la presentación y esto con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos:

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)

- Fuentes horarias secundarias:

- cañon.inria.fr , INRIA, Paris
- i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta su presentación fuera del plazo sobre el que se ha recibido una huella, esta se validará si la huella coincide y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas. En cuyo caso la oferta se dará por válida y se abrirá. Si por el contrario la huella no coincide, o la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose en ningún caso su contenido.

Si la oferta se presenta fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora aduce la existencia de problemas técnicos en la presentación, se comprobará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta



presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán su exclusión.

## **9.2.- Forma y contenido de las proposiciones.**

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) desde donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 3 sobres, identificados como:

- **Sobre A: "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA".**
- **Sobre B: "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS".**
- **Sobre C: "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS".**



Cada uno de los sobres deberá contener los siguientes documentos:

**Sobre A: "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA".**

1. Identificación del licitador conforme al modelo señalado en el Anexo I.
2. Declaración responsable del licitador o, en su caso, de su representante, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar, conforme al modelo señalado en el Anexo II.
3. Si la proposición se presenta por personas licitadoras que participan conjuntamente o en unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá suscribir la declaración responsable, debiendo además incorporar un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrir conjuntamente, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada una de ellas y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo.

El escrito deberá estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

4. En caso de subcontratación, la persona licitadora deberá presentar una relación de los subcontratistas y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos, para la ejecución del contrato.

El porcentaje máximo de subcontratación que se permite será del 20% del precio del contrato, salvo que la subcontratación se realice con otro Centro Especial de Empleo o Empresa de Inserción, o con la entidad promotora de la Empresa de Inserción adjudicataria del contrato, siempre que la entidad hubiera sido calificada con anterioridad como Centro de Inserción Socio laboral y el porcentaje de trabajadores de la misma que hayan estado sometidos a procesos de inserción sea como mínimo del 50 por 100, en cuyo caso se aplicará el régimen general de subcontratación previsto en esta Ley Foral.

**Sobre B: "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS".**

Incluirá toda la documentación que aporte el licitador para que se valore y puntúen los criterios de adjudicación recogidos en el presente pliego que dependen de un juicio de valor.

En concreto, deberá contener los siguientes documentos:

1. **Propuesta técnica.** Memoria explicativa de la oferta (obligatorio): Programación y planificación de los trabajos. Descripción del personal, vehículos, maquinaria y instalaciones destinados a la prestación del servicio. Para este apartado se admitirá un máximo de 20 páginas en formato DINA 4
2. **Aspectos sociales de la oferta:** Compromiso conforme al ANEXO 4



El compromiso de la persona o entidad licitadora de aplicar acciones específicas relacionadas con la igualdad de mujeres y hombres en la ejecución o prestación del contrato (formación, selección, atención, promoción, conciliación, representación, contribución al empoderamiento de las mujeres, atención a las peculiaridades sociales, psicológicas o fisiológicas de las mujeres, etc). Este compromiso se concreta en la realización de al menos, 8,00 horas de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecutara el contrato acerca de los derechos en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

No se podrá incluir en este sobre referencia alguna de la oferta económica o criterios cuantificables mediante fórmulas.

### **Sobre número 3: "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS".**

En este sobre se incluirá por el licitador la siguiente documentación:

**La oferta económica** conforme al ANEXO 3 (obligatorio)

#### **10. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.**

Se podrá presumir que una oferta es anormalmente baja cuando sea un 30 por 100 o más, inferior al presupuesto de licitación. En este caso se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En todo caso, se rechazarán las ofertas que se compruebe que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

#### **11.- MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.**

La Mesa de Contratación tendrá la siguiente composición:

**PRESIDENTE:**

Titular: D. Javier Solozábal Amorena, presidente de la Mancomunidad de Servicios de la Comarca de Sangüesa (MSCS).

Sustituto: D. Aitor Sola Ochotea, Vicepresidente de la MSCS.

**VOCALES:**

Titular: D. Ibai Goñi Zaldúa, responsable técnico del Área de Residuos y Educación Ambiental de la MSCS.

Sustituto: Asistencia técnica a designar.



Titular: Dña. Begoña Gogorcena Marín, miembro de la Comisión Permanente de la MSCS.

Sustituto: D. Jesús Esparza Iriarte, miembro de la Comisión Permanente de la MSCS.

Titular: Dña. María Anunciación Armendáriz Andueza, interventora del Ayuntamiento de Sangüesa.

Sustituto: Técnico de área económica a designar.

Titular: D. José Gabriel Ayesa Aristu, secretario del Ayuntamiento de Sangüesa.

Sustituta: Dña. Raquel García Areso, secretaria del Ayuntamiento de Liédena.

La Mesa de Contratación en acto privado, calificará la documentación administrativa presentada en tiempo y forma por los licitadores en el sobre nº 1, con el fin de comprobar que reúnen las condiciones exigidas para ser admitidos.

Si la documentación aportada es incompleta u ofrece alguna duda, se requerirá a quien la haya presentado para que la complete o subsane, en un plazo de cinco días naturales contados desde la notificación del requerimiento, y con advertencia de que de no hacerlo se procederá a su inadmisión. Este requerimiento se efectuará por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Calificada la documentación administrativa, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del Sobre nº 2, "Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas", presentado por las empresas admitidas y a su posterior valoración conforme a los criterios de adjudicación debidamente ponderados según los criterios que se señalan.

En este caso, si considera que alguna oferta adolece de oscuridad o de inconcreción, también podrá solicitar aclaraciones complementarias, dentro de un plazo de cinco días naturales y siempre respetando el principio de igualdad de trato de las personas licitadoras, que no podrán modificar la oferta presentada.

En el Portal de Contratación de Navarra se anunciará con 3 días de antelación la fecha y hora de la apertura pública en la plataforma PLENA de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas. En dicha plataforma se publicarán el resultado de la calificación de la documentación presentada por las personas licitadoras, indicando las entidades o personas licitadoras admitidas, las inadmitidas y las causas de la inadmisión, así como la valoración efectuada por la mesa de las propuestas técnicas.

A través de la plataforma PLENA la Mesa de Contratación procederá a la apertura del sobre nº 3 que contiene la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas y hará público su contenido.

## 12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la selección del adjudicatario se tendrán en cuenta los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones (teniendo en cuenta, que, en su caso, las valoraciones numéricas que resulten de la aplicación de los métodos de ponderación, deberán tener al menos dos cifras decimales):

**A) Proposición económica:** Un máximo de 50 puntos.

Se ofertará conforme al modelo del ANEXO 3. La valoración de las ofertas económicas se realizará aplicando la fórmula que se indica. Se utilizarán como máximo dos decimales

$$\text{Puntuación oferta A} = 50 \times \frac{\text{Precio mínimo ofertado}}{\text{Oferta presentada}}$$

**B) Propuesta Técnica.** Hasta 40 puntos

El licitador deberá presentar una memoria donde analice el contenido del servicio y establezca una programación y planificación de los trabajos. Incluirá una descripción detallada del personal vinculado- directa e indirectamente a la prestación del servicio; vehículos, maquinaria e instalaciones que la empresa oferta para la prestación del servicio.

Las propuestas técnicas serán valoradas con criterios de proporcionalidad y discrecionalidad técnica por la Mesa de Contratación. Para la valoración de este apartado, la Mesa podrá contar con el asesoramiento de expertos

**D) Criterio social:** 10 puntos.

El compromiso de la persona o entidad licitadora conforme al ANEXO 4, de aplicar acciones específicas relacionadas con la igualdad de mujeres y hombres en la ejecución o prestación del contrato (formación, selección, atención, promoción, conciliación, representación, contribución al empoderamiento de las mujeres, atención a las peculiaridades sociales, psicológicas o fisiológicas de las mujeres, etc). Este compromiso se concreta en la realización de al menos, 8,00 horas de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecutara el contrato acerca de los derechos en materia de igualdad entre mujeres y hombres. Se otorgarán 10 puntos a quien aporte el compromiso conforme al ANEXO 4 y 0 puntos a quien no lo aporte

En el caso de que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá conforme a lo establecido en el apartado cuarto del artículo 99 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

### **13.- APORTACION DE LA DOCUMENTACION PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA POR EL ADJUDICATARIO.**

En el plazo máximo de 7 días naturales desde la comunicación por parte de la Mesa de Contratación de la propuesta de adjudicación, el licitador presentara a través de PLENA la siguiente documentación:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del licitador y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1.- Documento Nacional de Identidad (o documento que lo sustituya reglamentariamente) en el caso de personas físicas o empresarios individuales.

1.2.- Si el licitador es persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, si este requisito es exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuera la acreditación de la capacidad de obrar se realizara mediante escritura o documento de constitución, modificación, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constan en la escritura referida en el párrafo anterior, y Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente lo sustituya, de la persona apoderada.

Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, para acreditar la personalidad y la representación de la empresa será suficiente la presentación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia.

1.3.- Cuando la oferta se presente por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por cada uno de los licitadores agrupados o por sus respectivos representantes.

La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

2. Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresarios que participan conjuntamente, el Número de Identificación Fiscal se aportará por cada una de las entidades reunidas.



3. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, así como técnica y profesional en los términos exigidos en el presente pliego.

4. Declaración responsable de la persona licitadora en la que haga constar que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.

5. Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral de Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Estos certificados deberán estar expedidos con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

6. Acreditación del licitador de que tiene la condición de Centros especial de empleo sin ánimo de lucro o Centro Especial de Empleo de iniciativa social o Empresa de Inserción, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley Foral 2/2018 de contratos públicos,

7. Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo.

La falta de aportación de la documentación necesaria en plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, con el abono por parte de este de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda de dicho porcentaje.

#### **14.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.**

La Mesa de Contratación una vez comprobada la documentación presentada, efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta señalará el orden de prelación de las personas que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas en aplicación de los criterios de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de la adjudicación del contrato.

#### **15.- ADJUDICACIÓN.**

16. 1.- Adjudicación. El órgano de contratación dictará resolución adjudicando el contrato en el plazo máximo de un mes a contar desde la apertura pública de la oferta cuantificable con fórmulas. Esta resolución será motivada y contendrá al menos las razones por las que se han rechazado el resto de ofertas, y las características y ventajas de la oferta seleccionada.

16. 2.- Perfección del contrato.- El contrato se perfeccionará con la adjudicación, quedando su eficacia suspendida durante el plazo de 10 días naturales a contar desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, así como por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva la misma.

16. 3.- Declaración de desierto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá de forma motivada declarar desierto el procedimiento de adjudicación.

16. 4.- Notificación y publicidad de la adjudicación.- La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las participantes en la licitación y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Foral.

#### **16.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el plazo máximo de 15 días naturales contados a partir de la existencia de crédito suficiente para la ejecución del servicio, una vez transcurrido el plazo de suspensión.

Con carácter previo, el adjudicatario, deberá entregar en el plazo máximo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación, los siguientes documentos:

De no formalizarse el contrato en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar entre resolver el mismo, previa audiencia del interesado, con abono por parte de este de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda de dicho porcentaje, o conceder un nuevo plazo improrrogable para su formalización, con aplicación del régimen de penalidades previsto en el pliego de cláusulas administrativas para la demora en la ejecución del contrato.

#### **17.- PAGO DEL PRECIO.**

El precio anual se satisfará al adjudicatario mensualmente, por el importe de la doceava parte de la cantidad anual que resulte de los servicios contratados, incrementados o reducidos en las cantidades que se hayan convenido por realización u omisión de servicios, de acuerdo con lo expuesto en los Pliegos de condiciones de la contratación.



Del importe conformado se detraerán, previa audiencia del adjudicatario, las cantidades correspondientes a la no prestación o realización incompleta de los servicios adjudicados, o a las sanciones a que hubiere lugar.

#### **18.- REVISIÓN DE PRECIOS.**

Según lo establecido en el artículo 109 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el contratista no tendrá derecho a revisión de precios.

#### **19.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se establecen como condiciones de carácter específicamente social las siguientes:

1ª.- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

2ª.- La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

3ª.- Igualdad entre mujeres y hombres. En esta materia deberán guardarse las siguientes condiciones:

- Si la empresa contratista cuenta con más de 250 personas trabajadoras deberá acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

4ª.- Discapacidad.- Si la empresa contratista cuenta con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

El cumplimiento de las presentes condiciones deberá justificarse a requerimiento del Mancomunidad.



Todas las condiciones especiales de ejecución del contrato serán exigidas a los subcontratistas que participen en su ejecución.

## **20. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

La Mancomunidad ejercerá, a través de la Jefatura Técnica de la misma, el control de los trabajos comprendidos en esta contrata, comprometiéndose el contratista a facilitar toda la información que, a tal fin, se le requiera.

El contratista tendrá en todo momento la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, le sean dictadas por el personal designado por la Mancomunidad para el seguimiento de los trabajos, tanto en la realización de los mismos como en la forma de ejecución.

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las presentes cláusulas y al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que sirve de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado y a la Jefatura Técnica de la Mancomunidad, sometiéndose el contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

## **21. RIESGO Y VENTURA.**

La ejecución del presente contrato se realiza a riesgo y ventura de la adjudicataria, quien no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato.

El contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aun de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta.

## **22. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.**

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

## **23. CESIÓN DEL CONTRATO.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que la adjudicataria inicial acredite, fehacientemente y de manera suficiente, la imposibilidad material de la continuidad con la prestación del servicio objeto de la contratación con unas mínimas garantías de calidad y eficacia.

La cesión del contrato deberá cumplir los siguientes requisitos:



- a) Que la Mancomunidad autorice previamente y de modo expreso la cesión, para lo que deberá recabar los oportunos informes técnicos y jurídicos sobre la oportunidad y viabilidad de la cesión.
- b) Que el cedente haya ejecutado al menos un 25 por 100 del importe del contrato.
- c) Que la cesionaria tenga capacidad para contratar con la Mancomunidad y disponga, al menos, de igual solvencia económica y financiera, técnica o profesional que la cedente, así como no estar incurso en causa de prohibición para contratar.
- d) Formalización de la cesión entre el contratista y la cesionaria, que deberá realizarse en escritura pública.
- e) Que la cesionaria deposite una fianza de igual importe a la que se exigió, a tenor del presente Pliego, a la adjudicataria inicial.
- f) El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

#### **24. OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL, SOCIAL O MEDIOAMBIENTAL**

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, no implicarán responsabilidad alguna para la Mancomunidad contratante.

#### **25. GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA**

Serán gastos a satisfacer por el Contratista, entre otros, los siguientes:

- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias y recogida de documentos o cualquier otra información de Organismos o particulares.
- Los correspondientes a pruebas, ensayos de materiales, envío y recogida de documentación, y, en general, a cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como para su comprobación.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Los gastos a que hubiera lugar para la realización de contrato, como financieros, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios, etc.



- Los derivados de los anuncios de licitación y de adjudicación de los trabajos.

## **26. AUTORIZACIONES Y LICENCIAS**

Corresponde al Contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la elaboración de los trabajos.

## **27. PERSONAL Y MEDIOS INSTRUMENTALES**

Todo el personal que sea necesario para la realización de los trabajos que se contratan, tanto si pertenece a la plantilla propia del contratista como si se tratara de contrataciones temporales asignada al servicio de que se trata, deberán poseer la titulación profesional, o título facultativo, adecuado a su cometido, corriendo exclusivamente a cargo del contratista tanto el personal como los medios que sean precisos para la ejecución de la contrata.

## **28. APORTACIÓN DEL EQUIPO**

La adjudicataria queda obligada a aportar, para la realización de los trabajos, el personal, maquinaria, instalaciones y medios auxiliares, que sean necesarios para la buena ejecución de aquél y en los términos señalados en este pliego y en el pliego de prescripciones Técnicas.

Para el caso de subcontratistas se estará a lo señalado en el artículo 110.1 de Ley Foral de Contratos Públicos.

La documentación que aporte, en su caso, la Mancomunidad para la ejecución del contrato, será devuelta a la recepción de los trabajos siendo su valor puramente ilustrativo, por lo que su utilización será a riesgo y ventura de la adjudicataria.

## **29. ASISTENCIA A LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE.**

El contratista facilitará a la Mancomunidad de la Comarca de Sangüesa, sin coste alguno adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, tales como asistencia a reuniones de información sobre el servicio, acciones de información/formación a los usuarios, etc., hasta la extinción del plazo de garantía.

## **30. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

El contratista podrá proponer, siempre por escrito, las mejoras que en el desarrollo y ejecución de la contrata tenga por conveniente.

De estimarse necesaria la mejora propuesta, se procederá conforme a lo prevenido en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos para la modificación del contrato, en su caso, del contrato.



En el supuesto de que la modificación implicara la ejecución de trabajos distintos de los inicialmente contratados, los precios de aplicación a las mismas serán fijados mediante negociación entre la Mancomunidad y el contratista. Si no se llegase a acuerdo el contratista podrá solicitar de la Junta de Contratación Pública un arbitraje para la fijación de éstos o bien desistir de la ejecución de nuevas unidades. El expediente de modificación se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley Foral 2/2018, no pudiendo la modificación superar el 50% del precio de adjudicación del contrato.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores de la presente cláusula, cuando el órgano correspondiente juzgue necesario introducir modificaciones en el condicionado que rige el contrato, redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla para su aprobación por el órgano de contratación, previa audiencia de la adjudicataria, de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

Las modificaciones de contrato que no estén debidamente autorizadas por el órgano de contratación originarán responsabilidad en el contratista, sin perjuicio de la que pudiera alcanzar a los funcionarios que hubiesen intervenido.

Se podrán incluir en la liquidación del contrato, aunque no se haya tramitado previamente el expediente de modificación, las variaciones de las unidades de asistencia realmente efectuadas sobre las comprendidas inicialmente en el contrato, siempre que representen un incremento del gasto superior al 5 por ciento y no supere el 10 por ciento del precio de adjudicación. No obstante, si con posterioridad a la producción de estas variaciones fuera necesaria la tramitación de un expediente de modificación, deberán ser recogidas en las mismas dichas variaciones, sin esperar a la liquidación del contrato.

### **31. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA**

El período de garantía del correcto cumplimiento del servicio será de SEIS MESES, contados a partir de la fecha de terminación de la prestación del servicio, por si sobreviniera algún perjuicio para la Mancomunidad de Servicios de la Comarca de Sangüesa causado durante la vigencia del contrato.

Realizada la constatación formal del término del servicio, se iniciará el plazo de garantía.

### **32. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

Dentro del plazo máximo de diez días desde la finalización del plazo de garantía, y para el supuesto de existir obligaciones pendientes de pago, la Jefatura Técnica de la Mancomunidad (o, en su defecto, la Secretaría de dicha entidad) formulará una propuesta de liquidación que se notificará al contratista para su conformidad.

Dentro del plazo máximo de treinta días desde que el contratista manifieste su conformidad, se procederá a la liquidación del contrato cancelándose en su caso las garantías constituidas.



En caso de disconformidad, la Mancomunidad tendrá derecho a mantener las garantías establecidas hasta la resolución de la discrepancia y la efectiva liquidación final de abonos/pagos pendientes.

### **33. SANCIONES Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

#### **1. Sanciones.**

En la prestación del servicio se procederá a la imposición de sanciones en los casos y cuantías previstas en la legislación vigente, sin perjuicio de las que se enuncian a continuación:

a) Por falta de puntualidad en la iniciación del trabajo o retraso injustificado en el cumplimiento del mismo se impondrá una multa de 25 euros por día hasta el total restablecimiento de la normalidad.

b) Por realizar el trabajo de forma manifiestamente defectuosa o irregular, o mantener los contenedores y/o instalaciones fijas en mal estado de conservación y/o limpieza, habiendo sido advertido al menos en una ocasión de ello, se impondrá una multa de 50 euros por día hasta el total restablecimiento de la normalidad en las condiciones operativas y de calidad del servicio así como de los contenedores e instalaciones y materiales.

c) Cuando el adjudicatario no se ajuste estrictamente a las directrices y órdenes que se dicten, en ejercicio de sus poderes de dirección, inspección y control, por responsables de la Mancomunidad, sobre el servicio objeto del presente Pliego, se impondrá una multa al adjudicatario de 50 a 100 euros día, según la gravedad de la infracción que será apreciada por la Mancomunidad, hasta el aseguramiento de que el servicio se realiza de acuerdo a aquéllas instrucciones.

d) El no estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social o la Hacienda Foral, y sin perjuicio de que pudiera constituir motivo de resolución del contrato, se podrá imponer una sanción de 600 euros al mes hasta que la adjudicataria acredite la regularización de su situación ante las citadas entidades laborales y fiscales.

Para la aplicación de las sanciones indicadas se tendrán en cuenta los casos de fuerza mayor, urgencias o situaciones no susceptibles de previsión que puedan presentarse y que obliguen a introducir variaciones en el trabajo programado.

Las sanciones serán impuestas por la Mancomunidad de Servicios de la Comarca de Sangüesa previa audiencia del interesado.

No se aplicará sanción al adjudicatario cuando éste, por causa justificada, comunique y acredite la imposibilidad de realizar alguno de los servicios previstos, en cuyo caso sólo se descontará el importe del trabajo no realizado si aquél adopta las medidas oportunas e inmediatas para suplir la deficiencia.

En los casos en que por fuerza mayor no pueda prestarse el servicio, la adjudicataria queda obligada a poner a disposición y a las órdenes de la Mancomunidad de la Comarca de Sangüesa todo el material utilizable y el personal que voluntariamente se preste a realizarlo.



No podrán alegarse como causas de fuerza mayor para el incumplimiento de sus obligaciones :

- a) Condiciones climatológicas adversas no excepcionales.
- b) Ampliación de los núcleos contratados.
- c) Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- d) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

## 2. Extinción.

Se considerará incumplimiento de contrato por parte del adjudicatario, a los efectos de una posible resolución del contrato, la imposición de cinco sanciones continuadas o diez alternas por año de contrato en los supuestos enumerados anteriormente.

Asimismo, se considerará como causa suficiente de rescisión del contrato la extinción de la personalidad jurídica de la empresa o la mera presentación de expediente de quiebra o concurso de acreedores, aunque finalmente éste pudiera resolverse con el archivo del expediente y la continuidad de la empresa inicialmente adjudicataria.

### **34. SANCIONES AL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS EN CASOS DE RESOLUCIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO**

Si el contrato se resolviera por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Mancomunidad contratante los daños y perjuicios ocasionados.

La resolución del contrato dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de los trabajos que efectivamente se hubiesen realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la Mancomunidad hasta la fecha de la resolución citada.

### **35.- PROPIEDAD Y EXPLOTACIÓN DE LOS TRABAJOS**

Todos los documentos que se elaboren y los trabajos que se realicen para la ejecución del presente contrato, serán de la exclusiva propiedad de la Mancomunidad de la Comarca de Sangüesa.

El contratista no podrá hacer uso de dicho material, ni publicar o divulgar o proporcionar a tercero ningún dato o documento procedente de los trabajos de no mediar consentimiento expreso de la Mancomunidad, obligándose a resarcir a la misma por los perjuicios que por incumplimiento de dicho compromiso pudieran irrogarsele.

Igualmente, la Mancomunidad de la Comarca de Sangüesa se reserva en exclusiva el derecho de explotación de los trabajos encomendados al adjudicatario, al que queda prohibido cualquier tipo de explotación.

Únicamente para el supuesto de mediar acuerdo entre ambas partes, podrá autorizarse la explotación al adjudicatario y sólo en los términos que se convengan.

### **36.- SUPUESTOS DE CONTRADICCIONES**



De existir contradicciones, en cuanto a las determinaciones económico-administrativas, entre el Pliego de Prescripciones Técnicas y el presente Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, prevalecerán las condiciones establecidas éste último.

### **37.- RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.**

#### **37.1.- Aplicación de penalidades.**

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la Mancomunidad, previa audiencia del interesado, podrá imponer las penalidades que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que las hayan motivado.

#### **37.2.- Actuaciones constitutivas de imposición de penalidades.**

A efectos contractuales se considerará actuación constitutiva de imposición de penalidad toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Tal actuación se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

**Leve:** Se considerarán leves aquellas actuaciones que afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no se deban a actuación realizada maliciosamente; no conlleven peligros a personas, animales o cosas; no reduzcan la vida económica de los trabajos realizados; ni causen molestias a los usuarios. Entre otras tendrán esta consideración las siguientes:

- El incumplimiento de las visitas periódicas con los Técnicos.
- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o interrupción de los trabajos, siempre que sea imputable al adjudicatario, por un tiempo inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus obligaciones.
- La producción de molestias innecesarias a los usuarios.
- La no retirada inmediata de escombros o materiales sobrantes una vez acabada la obra.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego que no esté calificado con mayor gravedad.



**Grave:** Se clasificarán como graves aquellas actuaciones que como consecuencia de la realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios, u ocasionar un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados, como:

- La existencia de tres incumplimientos leves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento leve.
- La inobservancia de medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
- El incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a su ejecución.
- El incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
- El no guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- El incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, así como la negligencia o el descuido continuado.
- La no formalización del contrato en plazo por causa imputable al contratista.

**Muy grave:** Tendrán la consideración de muy graves las actuaciones siguientes:

- La existencia de tres incumplimientos graves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.
- El incumplimiento de la normativa en materia de igualdad entre hombres y mujeres
- El fraude económico a la Mancomunidad, mediante certificación o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- La prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.



- La presentación, como documentación de la convocatoria, de informes falsos relacionados con los criterios sociales o medioambientales de adjudicación o ejecución.
- La infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- El retraso o la interrupción de la prestación del contrato igual o superior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, o el abandono de la obra.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional o el incumplimiento de la normativa de protección de datos.
- La falsedad en los informes.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- El incumplimiento de los criterios sociales y medioambientales presentados.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego.
- La cesión de los derechos y obligaciones del contrato sin autorización expresa del órgano de contratación.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, dará lugar a la incoación del oportuno expediente, en el que se dará audiencia al contratista con carácter previo a su resolución por el Órgano de Contratación, pudiéndose imponer las penalizaciones que a continuación se determinan, que se deducirán de la siguiente certificación que se expida en la ejecución del contrato o, en su caso, de la fianza.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

### **37.3.- Cuantía de las penalidades.**

El incumplimiento de los plazos totales o parciales por causas imputables al contratista se sancionará conforme a lo dispuesto en el artículo 147.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Imponiéndose a las siguientes penalidades:

- a) Incumplimientos leves: cada incumplimiento leve podrá ser sancionado con un importe de hasta el 1% del importe de adjudicación.
- b) Incumplimientos graves: cada incumplimiento grave podrá ser sancionado con un importe de entre el 1,01% hasta el 5% del importe de adjudicación.

c) Incumplimientos muy graves: cada incumplimiento muy grave, podrá ser sancionado, con un importe de entre el 5,01% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

### **38- RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS.**

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego, con sus cláusulas administrativas y especificaciones técnicas, siendo de aplicación en lo no previsto en el mismo la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, y demás normativa aplicable.

El presente pliego, sus Anexos y demás documentos anejos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el pliego y el resto de documentos contractuales, prevalecerá el pliego, teniendo además carácter contractual la oferta del contratista adjudicatario y el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, del resto de documentos contractuales y de las instrucciones o de la normativa que resulte de aplicación en la ejecución, no exime a la persona adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

### **39.- RECURSOS Y RECLAMACIONES.**

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, debiendo resolverse cuantas incidencias se deriven del cumplimiento de las obligaciones y de la interpretación de estas disposiciones, en primer término por el órgano de contratación.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse potestativamente, los siguientes recursos:

- 1) Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal de Contratos Públicos conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, siendo requisito imprescindible que los licitadores faciliten un correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.
- 2) Recurso de reposición ante el órgano autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- 3) Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes desde la notificación o publicación del acto que se recurra.



- 4) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

#### **40.- PROTECCIÓN DE DATOS.**

Los datos personales que figuren en la documentación aportada por las personas o empresas licitadoras, se incorporarán a un fichero responsabilidad de la Mancomunidad, utilizándose para la gestión y seguimiento del expediente de contratación. Las cesiones de datos previstas son las determinadas por ley (publicación en el Portal de Contratación de Navarra conforme a lo indicado en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y Web de la entidad local, según lo establecido en la Ley 19/13 de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno). Los titulares de los datos personales podrán ejercer el derecho de acceso a sus datos personales, de rectificación si consideran que son incorrectos o de supresión cuando ya no sean necesarios. También podrán ejercer el derecho de limitación del tratamiento en los supuestos legalmente previstos. Todo ello dirigiéndose a la Mancomunidad donde le serán facilitados los modelos para el ejercicio. Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (agpd.es) si consideran que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

#### **41.- CONFIDENCIALIDAD.**

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la misma.

No podrá divulgarse la información facilitada por los empresarios que los mismos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán indicar en la declaración responsable la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial. La declaración de confidencialidad no podrá extenderse a toda la propuesta. De hacerlo, el órgano de contratación determinará de forma motivada la documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.



## ANEXO 1

### MODELO DE IDENTIFICACIÓN DE LICITADOR O LICITADORES Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

#### CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE A CENTRO DE TRATAMIENTO DE LA FRACCIÓN ORGÁNICA DE LOS RESIDUOS GENERADOS POR LOS GRANDES GENERADORES DE LA COMARCA DE SANGÜESA. CONTRATO RESERVADO POR MOTIVOS SOCIALES ART.36LFCP.

Don/doña \_\_\_\_\_ con  
DNI/NIF \_\_\_\_\_ con domicilio a efectos de notificación  
en \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_,  
localidad \_\_\_\_\_ teléfonos \_\_\_\_\_ en nombre propio o en  
representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad  
\_\_\_\_\_ CIF \_\_\_\_\_

#### EXPONE:

- Que la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública es la siguiente: \_\_\_\_\_
- Que conociendo el Pliego que rige la presente contratación, se compromete a su realización con estricta sujeción al mismo, a la oferta presentada, adjuntando a tal efecto los siguientes sobres:

- SOBRE Nº 1: "Documentación administrativa".
- SOBRE Nº 2: "Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas".
- SOBRE Nº 3: "Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas".

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES



## ANEXO 2

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR

#### CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE A CENTRO DE TRATAMIENTO DE LA FRACCIÓN ORGÁNICA DE LOS RESIDUOS GENERADOS POR LOS GRANDES GENERADORES DE LA COMARCA DE SANGÜESA. CONTRATO RESERVADO POR MOTIVOS SOCIALES ART.36LFCP.

Don/doña \_\_\_\_\_ con  
DNI/NIF \_\_\_\_\_ con domicilio a efectos de notificación  
en \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_,  
localidad \_\_\_\_\_ teléfonos \_\_\_\_\_ en nombre propio o en  
representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad  
CIF \_\_\_\_\_

EXPONE:

Declara bajo su responsabilidad:

- Que reúne/que la entidad por mi representada reúne (indíquese según proceda) las condiciones para contratar y no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en los artículos 22 y 26 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Que de resultar adjudicataria se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego en el plazo máximo de siete días desde la notificación de la adjudicación.
- Que se compromete a presentar los documentos exigidos antes de la firma del contrato, conforme lo estipulado en el Pliego Regulador de la Contratación.
- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y dispone de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- Que reúne la solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigida en el presente pliego.
- Que declara como documentación confidencial, la siguiente \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES



### ANEXO 3

#### MODELO DE OFERTA PARA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

**CONTRATACIÓN DE DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE A CENTRO DE TRATAMIENTO DE LA FRACCIÓN ORGÁNICA DE LOS RESIDUOS GENERADOS POR LOS GRANDES GENERADORES DE LA COMARCA DE SANGÜESA. CONTRATO RESERVADO POR MOTIVOS SOCIALES ART.36LFCP.**

“Don/doña \_\_\_\_\_ con  
DNI/NIF \_\_\_\_\_ con domicilio a efectos de notificación  
en \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_,  
localidad \_\_\_\_\_ teléfonos \_\_\_\_\_ en nombre propio o en  
representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad  
\_\_\_\_\_ CIF \_\_\_\_\_.

#### OFERTA ECONOMICA

en la cantidad de \_\_\_\_\_ EUROS  
( \_\_\_\_\_ €), más el 21% de IVA  
\_\_\_\_\_ EUROS ( \_\_\_\_\_ €), lo  
que hace un precio total de \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ EUROS ( \_\_\_\_\_ €) IVA incluido.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES



#### ANEXO 4

### MODELO DE COMPROMISO DE ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN Y FORMACIÓN A LA PLANTILLA EN MATERIA DE IGUALDAD.

**CONTRATACIÓN DE DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE A CENTRO DE TRATAMIENTO DE LA FRACCIÓN ORGÁNICA DE LOS RESIDUOS GENERADOS POR LOS GRANDES GENERADORES DE LA COMARCA DE SANGÜESA. CONTRATO RESERVADO POR MOTIVOS SOCIALES ART.36LFCP.**

“Don/doña \_\_\_\_\_ con  
DNI/NIF \_\_\_\_\_ con domicilio a efectos de notificación  
en \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_,  
localidad \_\_\_\_\_ teléfonos \_\_\_\_\_ en nombre propio o en  
representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad  
\_\_\_\_\_ CIF \_\_\_\_\_.

**se compromete a** que la plantilla que ejecutará el contrato realizará - durante el primer año de prestación del servicio - un curso de formación de al menos, 8,00 horas, acerca de los derechos en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES